

Asunto: Modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo para su adaptación a los decretos de estructura orgánica en lo relativo a jefaturas de servicio y puestos dependientes.

Una vez aprobado el Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, de modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo, que abordó, esencialmente, las consecuencias de la nueva estructura orgánica en lo relativo a las jefaturas de servicio y las secretaría de despacho, el presente expediente incluye principalmente las creaciones de puestos y modificaciones en el ámbito de responsabilidad inferior a las jefaturas de servicio, así como la adaptación a las modificaciones orgánicas más recientes en la Consejería de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo y de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deportes.

Como aspectos o criterios generales pueden enunciarse los siguientes:

- La configuración de los puestos se ha realizado partiendo de las propuestas de las consejerías, y en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, la normativa reglamentaria aplicable y el precedente administrativo que constituye la RPT vigente.
- Para concluir si un puesto se ha modificado o suprimido, se han seguido los criterios que aparecen resumidos en la tabla adjunta.
- Para la definición de las funciones de las jefaturas de servicio, dada la diversidad de los decretos de estructura orgánica y la dificultad para que en la RPT se haga homogéneamente, se pasa a emplear la siguiente fórmula: *Planificar, coordinar, dirigir y controlar la actividad en el ámbito funcional definido en el artículo X del Decreto de estructura orgánica que corresponda.*
- Criterios generales en materia de amortización de puestos:
 - Respetar el número de plazas disponibles teniendo en cuenta las previsiones de la oferta de empleo público así como las situaciones administrativas que conllevan reserva de plaza.
 - Principio de autofinanciación en el ámbito de cada consejería.
 - En el caso de que la autofinanciación no sea viable, los criterios de amortización ponderados por la Dirección General de Empleo Público, son los siguientes:

- Criterio de coherencia con el sistema de ordenación en cuerpos, escalas y categorías: Vacantes de cuerpos/ escalas y categorías a extinguir o afectadas por un cambio en el modelo de gestión.
 - Criterio de coherencia con las necesidades de efectivos: Vacantes de cuerpos/escalas o categorías en los que se considere procedente el reequilibrio del número de efectivos por razones organizativas.
- Documentación que se adjunta:
- Tablas con los puestos creados, modificados y amortizados.
 - Criterios relativos a la diferenciación modificación/supresión puestos de trabajo.
 - Informe relativo a la libre designación.
 - Informe relativo a los servicios suprimidos por los decretos de estructura orgánica que se encuentran provistos de forma definitiva por funcionarios de carrera.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO